



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0229-2025-DGA-UNP

Piura, 26 de junio de 2025

VISTO:

El Expediente N° 322-5601-54-7, presentado por el Dr. WILMER ARÉVALO NIMA, Presidente de la Comisión del Examen de Admisión de Posgrado Virtual Complementario de fecha 13 de abril de 2025, que contiene el INFORME N° 0578-2025-UP-OCYP-UNP-2025, del 23 de mayo de 2025; OFICIO N° 1366-2025-OCAJ-UNP de fecha 29 de mayo de 2025; OFICIO N° 2407-R-UNP-2025 de fecha 12 de junio de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo, y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 481-D.ADM-2025-UNP de fecha 16 de mayo de 2025, el Presidente de la Comisión del Examen de Admisión de Posgrado Virtual Complementario realizado el 13 de abril de 2025, hace llegar adjunto, para su aprobación y cancelación de planillas el Presupuesto de ingreso y egresos del proceso de admisión virtual de la Escuela de Posgrado Complementario, realizado el domingo 13 de abril de 2025, el mismo que debe ser derivado a la Oficina de Planificación para su cobertura presupuestal respectiva;

Que, con Informe N° 0578-2025-UP-OCYP-UNP de fecha 23 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, informa que lo solicitado por el Dr. Wilmer Arévalo Nima, Presidente de la Comisión del Examen de Admisión de Posgrado Virtual Complementario realizado el 13 de abril de 2025, revisado el expediente se tiene que se ha considerado la escala de asignaciones, servicios y otros:

EXAMEN DE ADMISIÓN DE POSGRADO VIRTUAL COMPLEMENTARIO

INGRESOS		291,047.40
EGRESOS		87,314.22
GASTOS OPERATIVOS (30%)		87,310.94
2.5	SUBVENCIONES SOCIALES	84,524.18
2.3	BIENES Y SERVICIOS	2,786.76
INGRESOS A LA UNP (50%)		145,523.70
OTROS GASTOS (20%)		53,209.48
2.3	BIENES Y SERVICIOS	5,000.00
EXCEDENTE DE ACUERDO A LOS		3.28
%		
		291,047.40

Ejecución que debe contar con el documento resolutivo respectivo;

Que, con oficio N° 1366-2025-OCAJ-UNP de fecha 29 de mayo de 2025, la Jefa de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, manifiesta que en atención al Oficio N°481 D-ADM-2025-UNP, emitido por el Presidente de la Comisión del Examen de Admisión Virtual de la Escuela de Posgrado Complementario, cuyo examen fue realizado el día 13 de abril de 2025, se solicita el pago de planilla del presupuesto de ingresos y egresos de dicho proceso de admisión. Ante ello, indica que con fecha 24/10/2024 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la LEY N°32141, a través de la cual se modifica la Ley N°30220, Ley Universitaria, a fin de fortalecer la institucionalidad de las universidades públicas licenciadas, en la que se ha previsto lo siguiente:

Artículo único. Modificación de los artículos 8 y 54 de la Ley 30220, Ley Universitaria: Se modifican los artículos 8 - numeral 8.5-y 54 de la Ley 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos:



RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0229-2025-DGA-UNP

Piura, 26 de junio de 2025

"Artículo 8. Autonomía universitaria: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

[...]

8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados.

Artículo 54. Centros de producción de bienes y servicios: Las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios relacionados con sus especialidades, áreas académicas, programas de investigación, proyección social y extensión universitaria.

Los ingresos de los centros de producción son recursos propios de la universidad y se destinan a cubrir sus costos operativos y, de la utilidad resultante, se prioriza la investigación y la mejora de las condiciones de calidad para el cumplimiento de las metas presupuestarias, pudiendo ser utilizada para retribuciones adicionales propias de las actividades de los centros de producción".

En este sentido, teniendo en cuenta que existe marco legal habilitante para fijar el destino de los recursos propios directamente recaudados de las Universidades Públicas y no existiendo contravención a lo dispuesto en el Art.6° de la Ley N°32185-Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, se debe aplicar lo que se ha regulado en la "Directiva para la ejecución de otras retribuciones y complementos a favor del personal activo de la Universidad Nacional de Piura que participa en sus actividades generadoras de recursos directamente recaudados", aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 804-CU-2024 de fecha 27 de diciembre de 2024.

Que, RESPECTO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROCESO DE ADMISIÓN MATERIA DE ANÁLISIS, se tiene que, corresponde a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNP, verificar si se cumple con lo establecido en la "Directiva para la ejecución de otras retribuciones y complementos a favor del personal activo de la Universidad Nacional de Piura que participa en sus actividades generadoras de recursos directamente recaudados", por lo que, al tenerse que el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto junto al Jefe de la Unidad de Presupuesto, han emitido el Informe N° 0578-2025-UP-OCPPY-UNP, aprobando el presupuesto del Examen de Admisión Virtual Complementario de la Escuela de Posgrado, este despacho opina por la procedencia, en base al Principio de Confianza, por el cual, según lo explica el maestro alemán Günther Jakobs, se autoriza o se acepta que el funcionario confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa, que se ejecuta de forma colectiva u organizada. Además, la Corte Suprema de Justicia, en relación a este principio, en la CASACIÓN N° 23-2016 ICA, ha establecido que, por el Principio de Confianza, las personas que se desempeñan dentro de los contornos de su rol pueden confiar en que las demás personas con las que interactúa y emprende acciones conjuntas, van a desempeñarse actuando lícitamente, por lo que el funcionario solo responderá por el quebrantamiento de las expectativas de conducta que formen parte del ámbito de su competencia;

Que, PARA EL CASO DE LA ASIGNACIÓN A FAVOR DE LOS DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO BAJO EL RÉGIMEN DEL D. LEG. N°276 que prestó apoyo en el examen de admisión virtual de la Escuela de Posgrado Complementario, realizado el día 13 de abril de 2025; resulta PROCEDENTE el pago de la planilla, porque no contraviene lo dispuesto en el Art.6° de la Ley N°32185-Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025 y se está realizando en el marco de lo dispuesto de la Ley N°32141 y de la "Directiva para la ejecución de otras retribuciones y complementos a favor del personal activo de la Universidad Nacional de Piura que participa en sus actividades generadoras de recursos directamente recaudados". Además, es competencia de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNP, el haber verificado lo previsto en el artículo 3° de la Directiva que señala: "El otorgamiento de las retribuciones económicas consideradas en la presente Directiva es una retribución o incentivo a los miembros de los Comités de Gestión, Directores u otras formas de Dirección, personal docente, así como al personal administrativo activo que participan como apoyo al desarrollo de las actividades generadoras de recursos por el trabajo adicional a sus labores habituales regulares. Este incentivo o retribución se otorgará previa verificación de la disponibilidad financiera respectiva, es decir, cuando quede demostrado que los ingresos son mayores a sus egresos". En este sentido, remite el presente expediente a efectos que se emita el documento resolutivo correspondiente;

Que, con Oficio N° 2407-R-UNP-2025 de fecha 12 de junio de 2025, el Encargado del Despacho Rectoral, alcanza el expediente N° 0322-5601-25-7 para la emisión de resolución DGA, teniendo en cuenta la opinión de Asesoría Jurídica, declarando, PROCEDENTE el pago de planilla de presupuesto de ingresos y egresos del Proceso de Admisión virtual de la Escuela de Posgrado Complementario. En virtud de lo señalado en el Art. 46° numeral 15 y 16 del ROF dispone entre las funciones generales de la Dirección General de Administración se encuentra la de "46.15 Expedir resoluciones en materia de su competencia" y "46.16 Las demás funciones que le asigne el/la Rector/a en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa", en el OFICIO N°2434-R-UNP-2025 de fecha 02 de junio del 2025. Por lo tanto, deriva el expediente para la emisión de Resolución DGA, para el trámite correspondiente;

Que, mediante Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, establece en su Art. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0229-2025-DGA-UNP

Piura, 26 de junio de 2025

como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27 444, que prescribe: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...). Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.° 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR, con eficacia anticipada el Presupuesto del Examen de Admisión de Posgrado Virtual Complementario realizado el 13 de abril de 2025, el cual forma parte integrante de la presente Resolución; en atención a lo informado por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Jefe de la Unidad de Presupuesto Informe N° 0578-2025-UP-OCPPY-UNP de fecha 23 de mayo de 2025, como sigue:

EXAMEN DE ADMISIÓN DE POSGRADO VIRTUAL COMPLEMENTARIO

INGRESOS		291,047.40
EGRESOS		87,314.22
GASTOS OPERATIVOS (30%)		87,310.94
2.5	SUBVENCIONES SOCIALES	84,524.18
2.3	BIENES Y SERVICIOS	2,786.76
INGRESOS A LA UNP (50%)		145,523.70
OTROS GASTOS (20%)		53,209.48
2.3	BIENES Y SERVICIOS	5,000.00
EXCEDENTE DE ACUERDO A LOS %		3.28
		291,047.40

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos y, con la conformidad de la Dirección General de Administración, ejecuten lo aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, no convalidándose actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

ANEXO: PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN DE POSGRADO VIRTUAL COMPLEMENTARIO.

JEGA/VHBA
C.c.
RECTOR
URH (4)
UT
UC
OCAJ
OPYPTO
UP
ADMISIÓN
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
[Firma]
DR. CPC. JORGE E. GARCES AGURTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCION DE ADMISION

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROCESO DE ADMISION
ESCUELA PÓSGRADO COMPLEMENTARIO DEL 13 DE ABRIL DEL 2025**

Nº	DETALLE	Nº ALUMNOS	COSTO	TOTAL
1	MAESTRIAS	448	510.60	228,748.80
2	DOCTORADO	78	798.70	62,298.60
		526	1,309.30	291,047.40

A	INGRESOS	291,047.40
----------	-----------------	-------------------

B	EGRESOS	92,310.94
----------	----------------	------------------

5.3.11.00	BIENES Y SERVICIOS	
	ALIMENTOS	5,000.00
	OTROS SERVICIOS DE TERCEROS	
	SERVICIOS LOCACION	2,786.76
2.1	OTROS GASTOS CORRIENTES	
2.1	SUBVENCIONES SOCIALES	84,524.18
	DOCENTES	76,196.94
	ADMINISTRATIVOS	8,327.24
		84,524.18

RESUMEN

A	INGRESOS	291,047.40
B	EGRESOS	
	INGRESOS PARA UNP (50%)	-145,523.70
	GASTOS OPERATIVOS (30%)	-87,310.94
	OTROS GASTOS 20%	-53,209.48
	EXCEDENTE	3.28

		-286,040.84	
--	--	--------------------	--

NACH/



DR. WILMER AREVALO NIMA

PRESIDENTE COMISION

EXAMEN DE ADMISION POSGRADO

VIRTUAL COMPLEMENTARIO 13 ABRIL 2025

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL PROCESO DE ADMISION
ESCUELA PÓSGRADO COMPLEMENTARIO DEL 13 DE ABRIL - 2025**

MODALIDAD	%	CANT	MONTO UNITARIO	TOTAL
				82,940.00
COMISION DE ADMISION				36,725.83
PRESIDENTE	3.63%	1	3,010.72	3,010.72
MIEMBRO ELABORACION	3.55%	1	2,944.37	2,944.37
MIEMBRO CALIFICACION	3.44%	1	2,853.14	2,853.14
MIEMBROS DECANOS	3.06%	11	2,537.96	27,917.60
SUPERVISION				5,075.93
DIRECTOR ESCUELA POSGRADO, RECT.ENCA	3.06%	2	2,537.96	5,075.93
RESPONSABLE DEL PROCESO Y APOYO LOGISTICO				3,334.19
JEFE DE ADMISION	2.68%	1	2,222.79	2,222.79
ASISTENTE DOCENTE	1.34%	1	1,111.40	1,111.40
DIRECTOR DE ADMINISTRACION				1,111.40
DIRECTOR DE ADMINISTTRACION	1.34%	1	1,111.40	1,111.40
COORDINADORES PROGRAMA				31,061.03
COORDINADORES DOCTORADO	1.07%	9	887.46	7,987.12
COORDINADORES MAESTRIA	1.07%	25	887.46	22,186.45
SECRETARIO ACADEMICO POSGRADO	1.07%	1	887.46	887.46
APOYO PERSONAL ADMINISTRATIVO				8,244.24
APOYO LOGISTICO	1.51%	1	1,252.39	1,252.39
APOYO INFORMATICO	1.34%	2	1,111.40	2,222.79
PERSONAL ADMINISTRATIVO	1.15%	1	953.81	953.81
PERSONAL POSGRADO	0.53%	3	439.58	1,318.75
JEFE OTI	0.53%	1	439.58	439.58
CHOFER POSGRADO - ADMINISTRATIVOS	0.31%	6	257.11	1,542.68
CHOFER PRESIDENTE	0.31%	2	257.11	514.23
APOYO PERSONAL LOCADOR				1,758.33
LOCADOR POSGRADO	0.53%	2	439.58	879.16
LOCADOR ADMISION	0.53%	2	439.58	879.16
TOTAL				87,310.94

NACH/



DR. WILMER AREVALO NIMA

PRESIDENTE COMISION

EXAMEN DE ADMISION POSGRADO

VIRTUAL COMPLEMENTARIO DEL 13 ABRIL DEL 2025